RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00398** 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4°) del auto inadmisorio de fecha 5 de mayo de 2021, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **074**, hoy **27 de mayo de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

@J35CM

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19111a0f248dbfd8bf77050eb6bb6dc567351bf7a81f3dcdfb27e866e56f5dff**

Documento generado en 26/05/2021 01:45:00 PM